





43

P

**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

impide el cuerpo legislativo de ejercer en función  
sus facultades, y que la honorable Cámara debe  
conformarse a declararlo así, ya por falta de de-  
recho; pues esta cosa no es el punto por la Con-  
stitución de la República para la comisión de  
revisión, ya también por que confiado el poder  
judicial a otras personas, ellas fallaron absol-  
viendo a condenando a los conspiradores de Guano de  
gran mérito del proceso; pues los jueces saben  
bien que si es punto sobre el inculcado, no lo es  
sino meramente de que ambulan y juegan  
con el tranquilidad de la patria; por todo es-  
to, pido que opere el Poder Ejecutivo para que sea  
perdida del momento todo lo correspondiente en  
citativo a los jueces respectivos, a fin de que se  
actúe y concluya pronto la causa que interviene  
de reclamación, o como la Sublección de la Honorable  
Cámara sobre una fecha = Quito a Cinco  
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis =  
Aprobado = Fola = Bravo = Carrion = Y  
aprobado con la siguiente decisión: no acordando de  
mandar al Poder Ejecutivo se haga efectiva la re-  
ponsabilidad de los funcionarios que hubieron incurrido  
en una conducta culpable. Se aprobó el informe de  
la comisión de Guerra sobre la solicitud de la Junta  
para el Caballero Nicolás Paulino y Manuel Cuatrecasas  
la comisión opuso que el Poder debe conformarse

en la consulta por la honorable Cámara de Representantes  
sobre el punto de que por el camino de los peteneros del  
pago de la contribución de su clase, y que por lo que  
tiene al cargo de Subsecretario que solicita el primero  
y reduce al segundo el segundo, el Ejecutivo podría con-  
cederle la misma medida a él. Se puso en se-  
gunda discusión la resolución que ha tenido origen en  
la honorable Cámara de Representantes a consecuencia  
de la solicitud de los comerciantes de Guayaquil. Pasó  
a la orden el artículo primero con la modificación  
siguiente: que la supresión de los derechos municipales  
de Probatón y Naranjal se contraiga únicamente  
a la plaza de Probatón y a los alrededores de las por-  
ciones del Probatón, y el término de modificación de este  
modo no se extienda respecto alguno municipal a  
la plaza de Probatón por Probatón,  
Naranjal, Yaguachi y Santa Rosa. Se puso en dis-  
cusión el proyecto de ley sobre el camino del Naranjal y  
se aprobaron con sus tres primeros artículos con las  
siguientes modificaciones siguientes: se suprimió el artículo  
primero del artículo de el artículo segundo del artículo  
tercero que señala los fondos para el camino, quedando  
en este término la cantidad asignada de la que el  
Gobierno había cobrado a los fondos del consulado de Guayaquil,  
y el artículo undécimo terminó de este modo  
de los menores, anuncios y empresas por una  
propiedad de estancia para de una venta de  
al de concreto, teniendo el segundo deber que los dones  
subditos, se deben a pagar la contribución de las  
minas. En este momento se presentó en mensaje el  
Honorable Juan M. de la Haza en nombre del



# PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

nientemente de la Secretaría de lo Interior por ordenanza  
 del Ministerio del este ramo y presentada la ley de organiza-  
 cion del Poder Judicial por la Convencion de Guayaquil.  
 El Poder Judicial que se otorga esta ley por el Poder Exe-  
 cutivo no se presenta al Congreso en las tres primeras  
 sesiones de sus sesiones por haberse hallado confundida  
 entre las propuestas de los Secretarios generales. Fue por lo  
 mismo del mismo ramo como se mencionaba, para que el  
 Poder Judicial se discutiera en el Congreso de un  
 solo día para hacerle todas las reformas que se  
 creyeran necesarias y se presentara al Poder Ejecutivo  
 una comunicacion del Poder Ejecutivo en la que  
 se haria una declaracion sobre si se habian cumplido  
 en sus deberes constitucionales y si se comprendian cualquier  
 especie de su cargo o comision temporal, cuando por el  
 interes de la causa se hubieran concurrido hechos de  
 este de la materia del punto para referirse en el  
 Congreso el primer documento para a la comision de Jus-  
 ticia y el segundo a las comisiones diplomatica y de legis-  
 lacion. Se dio la segunda discusion al proyecto de ley  
 presentada por la comision de legislacion en la sesion  
 del tres, disponiendo que los oficiales que han pedido  
 para partir y han salido del extranjero a consecuencia  
 del mismo motivo del dia y esta del pasado, no pue-  
 dan volver al Ecuador sino obtener previamente salu-  
 do conducente del Congreso, o en su receso del Poder Exe-  
 cutivo. Por fin a tercera discusion el informe de la  
 comision de Hacienda sobre sueldos de la Secretaria

del Senado, y el de la Legislación acerca del despacho  
del Poder Ejecutivo como el punto de nuevo estado en  
que deben recibir las oficinas de recaudación la parte  
que les corresponde. Finalmente se leyeron dos sub-  
venciones: una del Ciudadano Juan de León y Aguirre  
pidiendo la asignación del artículo sesenta i seis del  
de las leyes orgánicas del Poder Judicial; y por un otro se  
pidió la inmensa Cámara de Diputados a la Suprema Cor-  
te para que se suspenda todo procedimiento en la que  
se sigue a la Secretaría de aquel Supremo Tribunal  
hasta la decisión del sistema. Lo principal pasó  
a la comisión de legislación y se acordó al día veintiuno.  
La otra solicitud que el Sr. D. Juan de León y Aguirre  
pidió para que se suspenda todo procedimiento en la que  
se sigue a la Secretaría de aquel Supremo Tribunal  
hasta la decisión del sistema. Lo principal pasó  
a la comisión de legislación y se acordó al día veintiuno.  
La otra solicitud que el Sr. D. Juan de León y Aguirre  
pidió para que se suspenda todo procedimiento en la que  
se sigue a la Secretaría de aquel Supremo Tribunal  
hasta la decisión del sistema. Lo principal pasó  
a la comisión de legislación y se acordó al día veintiuno.

El Sr. D. Juan de León y Aguirre

ARCHIVO

El Sr. D. Juan de León y Aguirre

V. Rocafuerte

Augustin Jeronimo